



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 067-2021-IPD/P

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTOS: El Oficio FPR N° 061-2021 de la Federación Peruana de Rugby, el Memorando N° 000166-2021-DNRPD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Informe N° 000726-2021-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001234-2021-OGA/IPD de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000355-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 14 que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; reconociéndose así a la práctica del deporte y a la educación física como partes esenciales del desarrollo educativo de las personas;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas, así, el Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, el artículo 7 de la indicada ley establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, asimismo, el inciso 6 del artículo 13 de la misma norma dispone que es función del Presidente del IPD: *“Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley”*;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, las Federaciones Deportivas Nacionales tienen la función de dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar su respectiva disciplina deportiva en el marco de la política del deporte en general y del Plan Nacional del Deporte;

Que, la Federación Peruana de Rugby, es el organismo rector de la disciplina deportiva denominada rugby a nivel nacional, que conforme al artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se constituye como asociación civil sin fines de lucro, se rige por su estatuto, la legislación nacional que le resulte aplicable y las normas internacionales que le corresponda de acuerdo a su federación internacional y a sus organismos rectores, siendo su órgano de base las ligas departamentales o regionales o distritales o provinciales o los clubes;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Oficio FPR N° 061-2021, recibido el 24 de junio del 2021, la Federación Peruana de Rugby solicitó al IPD la donación de 83 balones de Rugby tamaño #3 y 25 balones de Rugby tamaño #4, con el objeto de “(...) *augmentar la participación de niños y jóvenes de diferentes partes del país impactando positivamente en el desarrollo del Rugby nacional*”;

Que, mediante Memorando N° 000166-2021-DNRPD/IPD, de fecha 25 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte remite a la Oficina General de Administración la lista de los balones de rugby que posee en su almacén y que no serán utilizados por la institución, precisando en un Anexo de dicho documento la propuesta de bienes a ser donados para lo cual solicitó a dicha oficina su valorización;

Que, por medio del Informe N° 000726-2021-UL/IPD, del 13 de julio de 2021, la Unidad de Logística indica que los bienes propuestos para donarse no son pasibles de ser incorporados contablemente al patrimonio del Estado al no ser parte del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBE, remitiendo la valorización de los bienes solicitados, según el detalle que obra en el Anexo de la presente resolución;

Que, mediante el Memorando N° 1234-2021-OGA/IPD, del 14 de julio del 2021, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 000726-2021-UL/IPD a la Oficina de Asesoría Jurídica manifestando su conformidad y que se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación;

Que, finalmente, mediante Informe N° 000355-2021-OAJ/IPD, del 04 de agosto de 2021, la Oficina Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para proceder con la tramitación de la donación solicitada, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, mediante sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 09 de agosto de 2021, se autorizó al Presidente del IPD a transferir a título gratuito los bienes mencionados en el Informe N° 000726-2021-UL/IPD de la Unidad de Logística a favor de la Federación Peruana de Rugby debiendo gestionar la entrega de los bienes donados entre las macro regiones con las que cuenta actualmente la Federación compuestas por Lima y Provincias, según el compromiso contenido en el Oficio FPR N° 061-2021, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que materialice la decisión adoptada y disponga las acciones para su cumplimiento;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobación de donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo de la presente resolución y cuyo valor total es de S/ 4,374.00 (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) en favor de la Federación Peruana de Rugby, para los fines solicitados en el Oficio FPR N° 061-2021.

Artículo 2. – Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y gestione la suscripción del Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad de la beneficiada respecto al buen estado de los bienes que recibe, y la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.

Artículo 3. - Notificación

Notificar la presente resolución a la Federación Peruana de Rugby para los fines correspondientes.

Artículo 4. - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO

Presidente

Instituto Peruano del Deporte

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo de la Resolución N° 067-2021-IPD/P**

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	O/C	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
PELOTAS DE RUGBY N° 03	83	BUENO	2017	685	45.00	0.90	40.50	3,361.50
PELOTAS DE RUGBY N° 04	10				45.00	0.90	40.50	405.00
	15				45.00	0.90	40.50	607.50
							TOTAL	4,374.00

*VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) * FACTOR DEPRECIACION

FACTOR DEPRECIACION

NUEVO	1.00 a 0.91
BUENO	0.90 a 0.51
REGULAR	0.50 a 0.21
MALO	0.20 a 0.10
MUY MALO	0.09 a 0.01

(Fuente: Informe N° 000726-2021-UL/IPD de fecha 13 de julio de 2021)